III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23867

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Micra», modelo «MCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre de 1977, páginas 19889 y 19890, se transcriben a continuación las oportunas rectifica-

El párrafo tercero del apartado tercero, que comienza con «El fabricante se obliga a mantener...» y concluye «... durante el período de estudio y ensayo», queda anulado y sustituido por los dos párrafos siguientes:

•El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Targnogía.

Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.»

«Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisón Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.»

El párrafo b) del apartado quinto, que comienza con: «Denominación...» y concluye con: «Pesada mínima... Min. 100 g.», será completado con las siguientes especificaciones:

Clase de precisión media: «III». Escalón de precios, en la forma: ${}^{4}d_{p} = 0.1$ pesetas». Escalón de importes, en la forma: ${}^{4}d_{i} = 0.1$ pesetas».

23868

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1977 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza automática colgante marca «Dina», modelo «DCE-5», con dispositivo de tara, de la clase de precisión media, de cinco kilogramos de alcance. de alcance.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212 de fecha 5 de septiembre de 1977, página 19.889, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones; El párrafo tércero del apartado tercero, que comienza con «El fabricante se obliga a mantener...» y concluye «... durante el período de estudio y ensayo», queda anulado y sustituido por los dos párrafos siguientes:

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo *El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.»

*Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por

nología y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.»

El párrafo b) del apartado quinto, que comienza con: «Denominación...» y concluye con «T + 95 g.», será completado con las siguientes especificaciones:

Clase de precisión media: «III». Escalón de precios, en la forma: ${}^{\bullet}d_p = 0.1$ pesetas. Escalón de importes, en la forma: ${}^{\bullet}d_i = 0.1$ pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23869

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Almagro y Melguizo, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del cauce de la rambla Seca en término municipal de Dúrcal (Granada), y para construcción de muro de defensa en la zona.

*Almagro y Melguizo, S. A.», ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del cauce de la rambla Seca, en término municipal de Durcal (Granada), y para construir un muro de defensa de la zona a ocupar, al objeto de implantar unas instalaciones para clasificación y lavado de áridos, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Almagro y Melguizo, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la rambla Seca y para construir un muro de defensa de los mismos, en término municipal de Durcal (Granada), al objeto de implantar una instalación de lavado y clasificación de áridos, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones: condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Granada, y 20 de diciembre de 1975, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Higueras Muñoz, visado por el Colegio Oficial correspondiente, y cuyo presupuesto por ejecución material es de 715.680,61 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características ensenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de nueve meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado». 1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base

del Estado».

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su recomocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombrs de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la superficie de terrenos de dominio público ocupados, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación de los mismos, sin que pueda hacer uso de estas obras ni proceder a la ocupación del dominio público en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho

4.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general. Sin derecho a indemnización alguna. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.º La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.º La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

7.º Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.